

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda el despacho en atención a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor de FUNDACION DELA MUJER COLOMBIA S.A.S y en contra de la señora MARIA PIEDAD ROLDAN DE GARCIA, por la suma de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.024.449,00), por concepto de Capital contenido en el titulo valor Pagare; más la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$2.429.428,00), por concepto de intereses remuneratorios conforme lo pactado en el titulo ejecutivo; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera (Art. 884 C.Co.) desde la fecha abril 13 de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Respecto de las pretensiones cuarta, quinta y sexta se DENIEGAN las mismas por no reunir las exigencias del artículo 422 del C.G.P., toda vez que su monto no fue pactado en forma expresa en el Pagare.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Tramítense el presente proceso por la vía Ejecutiva de MINIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Apórtense los documentos referidos en el acápite de pruebas y anexos conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

Personería a la Doctora MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ. (2)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0020** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cachipay/71>

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067349e6baa3c221135d7da07d8837e61b32109eda0cf0d3dc9b3b523fa9d959**

Documento generado en 09/05/2021 12:23:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>